



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 310 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA, a favor de la señor (a) "EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 69 de fecha 09/02/2016, Y DECRETO No. 707 de fecha 02/05/2017

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON**,; identificado con el NIT No. 899999734-7, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por Redención Normal de un Bono Tipo C Modalidad 1, mediante oficio 20193170111371 de fecha 27/11/2019, recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-064306, de fecha 31/12/2019 correspondiente a la señor (a) **EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.825.708, quien laboró en el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 3.102 días.

Que la Administradora de pensiones el **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON**, anexa a la solicitud de la señora, **EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, Registro de defunción, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DPTO DE BOLIVAR	19/07/1973	14/01/1982	3.102	3.102	DPTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO CALAMAR BOLIVAR	02/06/1992	13/01/1995	956	956	MUNICIPIO DE CALAMAR BOLIVAR
NACION	13/08/1971 14/10/1983	16/01/1972 21/02/1991	2.813	2.813	NACION
TOTAL				6.871	



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 310 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un **BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA**, a favor de la señor (a) **"EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA"** con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificaciones de historia laboral y demás documentos presentados por **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON** y el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del Bono Pensional del señor (a) **EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA**, arroja la siguiente cuota parte.

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENT AJE	VALOR DE FECHA CORTE
NACION	2.813	41 %	\$ 38.470.839
DPTO DE BOLIVAR	3.102	45 %	\$ 42.423.228
MUNICIPIO DE CALAMAR BOLIVAR	956	14	13.074.341
BONO TOTAL	6.871	100 %	\$ 93.968.408

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 310 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA, a favor de la señor (a) "EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

APELLIDOS Y NOMBRES	EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 09/09/2004
FECHA DE CORTE	: 09/09/2004
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 21/06/1942
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: FONPRECON. "
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: C MOD 1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 150.000
EMPLEADOR SALARIO BASE	: MUNICIPIO DE CALAMAR BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 6.871
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 3.102
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 93.968.408
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 42.423.228
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 45 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL O SINIESTRO	: 13/09/2012
CAUSAL REDENCIÓN	: NORMAL VENCIDA

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL O SINIESTRO del bono Pensional del señor (a) **EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA** se causó el día 13/09/2012, se hace necesario emitir y ordenar redimir y pagar la cuota parte de bono pensional a CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuyo valor a fecha de corte 09/09/2004, es por valor de \$ **42.423.228 M/cte.,**

Valor este que deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de redención normal del bono pensional, (13/09/2012) y actualizado desde esta fecha a fecha de pago.



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 310 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA, a favor de la señor (a) "EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 09-09-2004 Valor fecha Corte: \$ 42.423.228

Fecha redención o siniestro: 13/09/2012 Valor fecha de redención: \$ 81.351.596.23

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y decreto 707 de 2017, al **Dr. VICTOR MANUEL GARCIA FERRER**, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 638 DE 18/05/2020 Y 798 de 18/06/2020



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 310 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA, a favor de la señor (a) "EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON**. Identificado con el NIT No. 899999734-7, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, (150.646.000) M/L, con recursos DESAHORRO RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**, cuyo beneficiario es la señor(a), **EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA**, identificado con la C. C **No. 3.825.708** por concepto de cuota parte de bono Pensional Tipo C, Modalidad 1 Redención Normal Vencida, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero es a fecha de pago, actualizado y capitalizado

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON**, cuyo NIT es 899999734-7, cuenta corriente 256-08028-4 de BANCO OCCIDENTE, por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA**, A **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON**, Nit 899999734-7, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección Carrera 10 N° 24 – 55 Ciudad de Bogotá D.C., dirigido a nombre de **NAKARITH POSADA ROMERO, Sub-Directora de Prestaciones de Prestaciones Económicas**, para su trámite de pago ante el FONPET.



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 310 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA, a favor de la señor (a) "EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 638 DE 18/05/2020 Y 798 de 18/06/2020

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con el **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON** y con la señor(a) **EDUARDO ENRIQUE VILLALBA ESTARITA** identificada con cedula número 3.825.708

ARTICULO SEPTIMO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.707 del 02/05/2019, concedido, al **Dr. VICTOR MANUEL GARCIA FERRER**,

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de junio de 2020

**VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR**

DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016 Y DECRETO 707 DE 2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales